



RESOLUCION No. 0085 DE 2020

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado No 2019-EE-191427 del 28/11/2019, el Ministerio de Educación Nacional informa la continuidad del Programa Todos a Aprender para la vigencia 2020, con el fin de seguir fortaleciendo, acorde con los retos en materia educativa, el cumplimiento de la metas proyectadas en los indicadores de número de educadores en procesos de formación y número de Establecimientos Educativos de bajo desempeño.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2019-EE-191427 del 28/11/2019 solicita a la Entidad Territorial Arauca prorrogar y modificar la planta de docentes tutores para la vigencia 2020, con un número de 50 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para remplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2019-IE-054925 la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y dar continuidad a la ejecución del programa Todos A Aprender en la vigencia 2020.

Que mediante el Decreto 055 del 10 de Enero de 2020, el Departamento de Arauca adopta 50 cargos Docentes de carácter temporal en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa “Todos A Aprender”.

Que el(a) docente ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 40032633, docente de aula vinculado(a) a la I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II en el nivel y/o área de desempeño de BASICA PRIMARIA, se encuentran dentro del listado remitido vía correo electrónico por el Profesional encargado del Programa Todos A Aprender del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación



RESOLUCION No. 0085 DE 2020

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

Departamental de Arauca, con el fin de que el área de Talento Humano emita el acto administrativo de Comisión de Servicio de los Docentes para desempeñarse como Tutor del Programa todos a Aprender.

Que el Decreto 2277 de 1979 en su artículo 66 consagra las Comisiones y preceptúa que *"El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical..."*

Que el artículo 54 del Decreto 1278 de 2002 establece las **Comisiones de Servicios** de la siguiente manera: *"La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones"*.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar comisión de servicios con una duración del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder comisión de servicios, con duración del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 al(a) docente ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA identificado con cedula de ciudadanía No 40032633, quien cuenta con derechos de carrera dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, en el cargo de Docente de aula asignado(a) actualmente en la I.E. ANTONIO RICAURTE SEDE CRAVO CHARO II del Municipio de TAME.

Artículo Segundo: El(a) docente ADRIANA DEL CARMEN PINEDA ANGARITA, se desempeñará mientras dure la Comisión de Servicios como docente tutor en la I.E. ANTONIO RICAURTE del Municipio de TAME asignada por el Programa Todos a Aprender, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: la Secretaria debe garantizar la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como tutores, de lo contrario el tutor no podrá dar inicio a sus actividades en los Establecimientos Educativos asignados por el Programa Todos a Aprender.

Artículo Tercero: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.



RESOLUCION No. 0085 DE 2020

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

Artículo Cuarto: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

Artículo Quinto: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

Artículo Sexto: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

Artículo Séptimo: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, los docentes comisionados deberán presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirán las funciones que desarrollaba antes de iniciar su desempeño como docente tutor.

Parágrafo: El Rector o Director Rural del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, 14 ENE 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

NOMBRES	CARGO	LABOR	FIRMA
CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Líder Talento Humano	Revisó / Aprobó	
MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Líder Área Jurídica	Revisó	
OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO	Profesional Calidad Educativa	Revisó	
MARIA ISABEL LINARES PERALES	Profesional Talento Humano	Elaboró	